

VISTO:

La situación de emergencia que se ha producido en la zona de Villa Paranacito debido a la creciente de los ríos y

CONSIDERANDO:

Que esta Junta ha verificado los importes de la anterior Ordenanza Impositiva y que debido a esta emergencia sería un inconveniente variar dichos importes.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO EN USO DE SUS FACULTADES:

O R D E N A .

ARTICULO 1: Recondúzcase la Ordenanza Impositiva año 1.991, para el año 1.992, con las modificaciones que se hicieron por Resoluciones de esta Junta.

ARTICULO 2: Infómese a la Secretaria de Hacienda y Producción para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 3: La presente será refrendada por el Secretario de actas de esta Junta.

ARTICULO 4: Regístrese, Comuníquese y oportunamente Archívese.

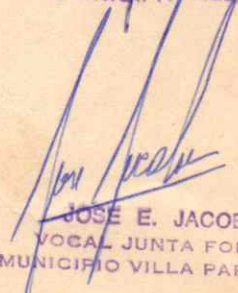

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

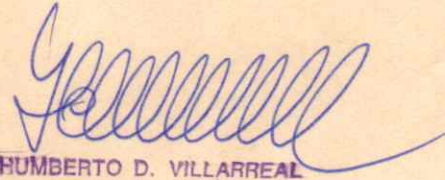

HAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS



ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 1.992

ANEXO Nº 1 - ORDENANZA Nº 025/92. J.F. M.V.P.

ARTICULO 1: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Parte General, las Tasas, Derechos y Contribuciones, etc., correspondiente al año 1.992 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos, importes, que determine la presente Ordenanza.

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

ZONA I: Los frentistas que dan a la calles Entre Ríos, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, por calles Marcos Sastre, San Martín y 7 de Mayo, abonarán \$ 52.00 , más \$ 0.50 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 50% .

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana. Por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta Propiedad de Enrique Gómez, calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churruarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Sargento Cabral y Avda. 31 de Octubre desde los Inmigrantes hasta su intersección con Avda. Entre Ríos. Por Avda. Entre Ríos hasta su intersección con el límite con la zona urbana. Por Justo José de Urquiza desde Propiedad de Enrique Gómez hasta A9 Sagastume; Los Inmigrantes desde Sargento Cabral hasta A9 Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. hasta el Complejo Turístico. Sobre río Paranacito, margen sur y oeste desde establecimiento las flores hasta el canal del Aero Club, sobre su margen este desde la quinta "Camoati" hasta A9 La Tinta siguiendo su margen sur hasta el Cementerio y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del A9 Sagastume Grande. Los frentista que dan a estas calle y ríos abonarán la suma de \$ 42.00

ZONA III: El resto de los frentistas abonarán \$ 18.00 por año.

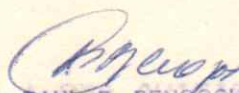
Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

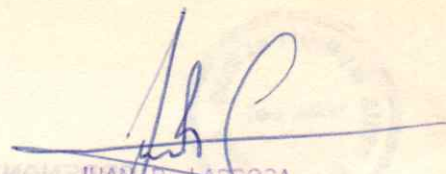
19 BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-03-92
29 BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-05-92
39 BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-07-92
49 BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-09-92
59 BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-11-92
69 BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-01-93

TITULO II

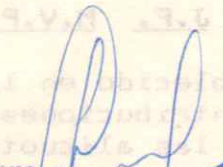
TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENZOCHÉA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN H. LATORRA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

2
FOLIO
ARTICULO 39: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial art. 8 - se fijan las siguientes alícuotas mínimas y cuotas fijas:

A) Fijase la alícuota General en el 1,5% .

B) Por la actividades que a continuación de detalla, las tasas se pagarán con la alícuota del 2,5%:

ARMERIA
ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES
ATAUDES
BANCOS
CINES Y/O TEATROS
COMPANIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO
CONSIGNATARIA DE HACIENDA
CRISTALERIAS
ENCERADOS, PULIDOS Y LIMPIEZA DE PISOS
JOYERIAS Y PLATERIAS
MUSICA AMBIENTAL
PUBLICIDAD
COMPANIA DE SEGUROS
SERVICIOS FUNEBRES
TURISMO
PRODUCTORES DE SEGUROS
COMISIONISTAS EN GENERAL

C) Por la actividades que a continuación se detallan se tributará la alícuota del 4%

ALOJAMIENTO POR HORA
BARES CON PISTA DE BAILE O ESCENARIO PARA ESPECTACULO
BOITES
CABARET
CASINOS
CONFITERIAS NOCTURNAS BAILABLES Y CAFES CONCERT
PRESTATARIA DE SERVICIO TELEFONICO.
PRESTAMISTAS, ACREEDORES PRENDARIOS O VENDEDORES DE METALES
CASAS DE REMATES
PRODE
TOMBOLA
JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS
BOWINGS

D) Por las actividades de industrialización y/o fabricación de productos la alícuota será del 1%

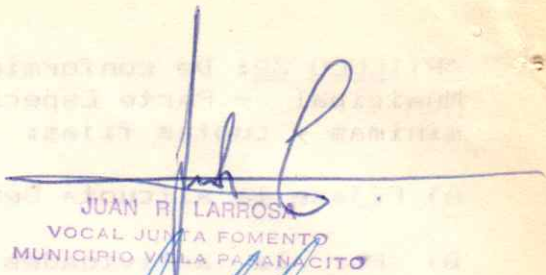
E) Por las actividades de Comercialización al por mayor de comestibles se fijan la alícuota del 1%

F) Por la actividades que a continuación se detallan se pagará una tasa fija de acuerdo a lo estipulado en artículo siguiente:

DEPOSITO DE INFLAMABLES
DEPOSITO DE MERCADERIAS
HIPODROMOS
TAXIS Y REMISES POR CADA UNO
SILOS
TRANSPORTE ESCOLAR
VIVEROS
DEPOSITO DE HIERRO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VENTA AL PUBLICO

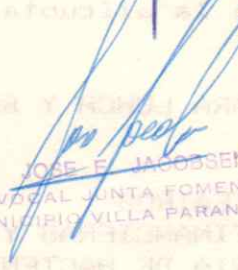

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENCOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIERBACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. MOOSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

ARTICULO 49: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por esta tasa abonarán bimestralmente como mínimo los siguientes importes:

A) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL:

- UBICADOS EN ZONA PAVIMENTADAS \$ 20,00
- UBICADOS EN EL RESTO \$ 15,00

B) ACTIVIDADES NO COMPRENDIDA EN LA ALICUOTA GENERAL:

- UBICADOS EN ZONA PAVIMENTADA \$ 30,00
- UBICADOS EN EL RESTO \$ 20,00

C) LAS TASAS FIJAS SERAN POR BIMESTRE DE \$ 20,00

ARTICULO 50: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendida en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL \$ 30,00

POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - PARTE ESPECIAL TITULO II - \$ 20,00

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

1º BIMESTRE	VENCIMIENTO	08-04-92
2º BIMESTRE	VENCIMIENTO	08-06-92
3º BIMESTRE	VENCIMIENTO	08-08-92
4º BIMESTRE	VENCIMIENTO	08-10-92
5º BIMESTRE	VENCIMIENTO	08-12-92
6º BIMESTRE	VENCIMIENTO	08-02-93

TITULO III

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I: CARNET SANITARIO

ARTICULO 60: Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija:

- CARNET SANITARIO VALIDO POR UN AÑO \$ 10,00
- VISACION CADA SEIS MESES \$ 3,50

CAPITULO II

INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

ARTICULO 70: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año, \$ 13,00

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

PAUL F. DE ROSCOCHA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LAROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA A. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ROBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

SECRETARIO DE AGENCIA

TITULO III
SALUD PUBLICA MUNICIPAL
CAPITULO I: CARNET SANITARIO

CAPITULO II
INSPECCION HIGIENICA SANITARIA DE VEHICULOS

CAPITULO III

DESINFECCION Y RESRATIZACION

ARTICULO 80: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: Fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por personal Municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsables de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de Desinfección será otorgado por personal a cargo del Área Bromatología. Las desratizaciones se efectuarán de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

CAPITULO IV

INSPECCION BROMATOLOGICA

ARTICULO 90: Pagaderos por mes del 1 al 10.

- PESCADO:

LOCALES CON VENTA	\$ 13,50
CARNES Y EMBUTIDOS	\$ 9,00
INSPECCION DE AVES Y HUEVOS	\$ 7,00

CAPITULO V

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

ARTICULO 100: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de \$ 6,20.-

Se les otorgará una medalla para colocar en el cuello, a los efectos de la identificación. Los que no cuenten con la identificación correspondiente será levantados de la calle y llevados a caniles para que sean retirados por sus propietarios, por el término de cinco días, previo al pago de una multa de \$ 4,16, caso contrario se entregará a otra persona para que se haga responsable, o serán sacrificados.

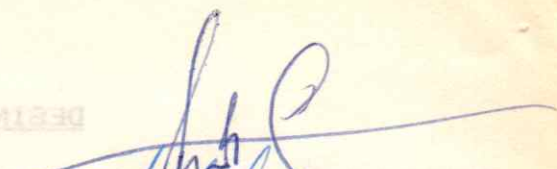
CAPITULO VI

ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 110: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial - se fijan los siguientes importes, que serán abonados por cada uno de los análisis bromatológicos que a continuación se detallan:


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


PAUL E. FRIGOCCHIA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA C. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. BEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
SECRETARIO DE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
SECRETARIO DE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

CAPITULO IV

INSPECCION PROMOTOLÓGICA

\$ 15.00
\$ 9.00
\$ 7.00

LOCALS CON VENTA
CARNET Y EMENDIDOS
INSPECCION DE AVES Y HUEVOS

CAPITULO V

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

CAPITULO VI

ANALISIS PROMOTOLÓGICO

ANALISIS DE AGUA QUIMICO Y BACTERIOLOGICO	\$ 24,00
ANALISIS DE MIEL	\$ 16,00
ANALISIS DE QUESO	\$ 27,00
ANALISIS DE LECHE (QUIMICO Y BACTERIOLOGICO)	\$ 31,00
ANALISIS DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS	\$ 20,00
ANALISIS DE PRODUCTOS CARNEOS	\$ 27,00
ANALISIS DE PRODUCTOS LACTEOS (EXCEPTO LECHE Y QUESO)	\$ 24,00
ANALISIS DE PESCADO	\$ 27,00
ANALISIS DE HARINACEOS	\$ 20,00
ANALISIS DE PRODUCTOS DE CONFITERIA	\$ 16,00
ANALISIS DE PRODUCTOS GRASOS COMESTIBLES	\$ 20,00

Todo análisis de productos no especificados en el presente, será tarifado por analogia.

TITULO IV

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO I

UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PUBLICO:

ARTICULO 129: Conforme lo establece el artículo 429 del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

19: TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS

Local para buffet, será por licitación con precio base
Boleterías y utilización de andén, alquiler mensual \$ 15,50
Alquiler predio en Balneario, por licitación

29: BIBLIOTECA: Cuota mensual \$ 1,00
con vencimiento el día 10 de cada mes.-

CAPITULO II

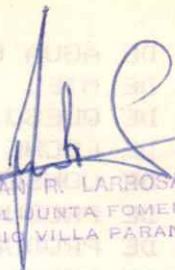
USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

ARTICULO 139: Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

	POR HORA
- TRACTOR CON ACOPLADO - DENTRO DE PLANTA URBANA -	\$ 5,00
- TRACTOR CON ACOPLADO - FUERA DE PLANTA URBANA -	\$ 8,00
- CARGADORA - DENTRO DE LA PLANTA URBANA -	\$ 10,00
- CARGADORA - FUERA DE LA PLANTA URBANA -	\$ 12,00
- CORTADORA DE CESPED ELECTRICA	\$ 3,00
- CORTADORA DE CESPED A MOTOR	\$ 4,00
- DESMALEZADORA CON TRACTOR	\$ 5,00
- HORMIGONERA	\$ 3,00
- VIAJE DE CAMION	\$ 15,00


CESAR E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

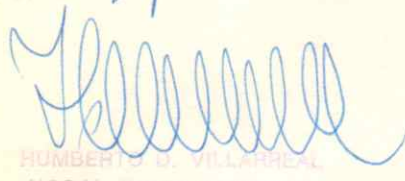

SAUL F. BENICOCCHIA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KERPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


SECRETARIO DE JUNTA

CAPITULO II

USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

Artículo 1º: Constanza de uso de equipo e instalaciones en el artículo 4º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

DESCRIPCION	VALOR
TRACTOR CON ACUMULADOR - DENTRO DE PLANTA URBANA	\$ 5.00
TRACTOR CON ACUMULADOR - FUERA DE PLANTA URBANA	\$ 8.00
CARGADORA - DENTRO DE LA PLANTA URBANA	\$ 10.00
CARGADORA - FUERA DE LA PLANTA URBANA	\$ 15.00
COMBUSTOR DE CERRIL ELECTRICA	\$ 3.00
COMBUSTOR DE CERRIL A MOTOR	\$ 5.00
SEÑALIZADOR CON TRACTOR	\$ 7.00
SEÑALIZADORA	\$ 3.00
SEÑAL DE TALLON	\$ 12.00



- CAMION DE TIERRA DE 4 m3 - POR VIAJE -	\$ 25,00
- TANQUE DE AGUA DE 5000 LITROS	\$ 5,00
- METRO CUBICO DE ARENA	\$ 10,00

Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de este Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que debe realizar, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado etc.

CAPITULO III

INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 149: Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos:

1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO	\$ 6,00
2) POR CADA BASCULA Y POR AÑO	\$ 12,00

Fecha de Vencimiento 08 de Junio de cada año.

CAPITULO IV

CEMENTERIO

ARTICULO 150: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- ALQUILER DE NICHOS POR AÑO - INDIVIDUAL	\$ 12,00
- ALQUILER DE NICHOS POR AÑO - COLECTIVO	\$ 15,00
- MANTENCION DE NICHOS POR AÑO -	\$ 3,00
- MANTENCION DE SEPULTURA POR AÑO - INDIVIDUAL	\$ 7,50
- MANTENCION DE SEPULTURA POR AÑO - COLECTIVA	\$ 11,50
- INHUMACION DE RESTOS	\$ 12,00
- EXHUMACION DE RESTOS	\$ 23,50

Vencimiento de los servicios anuales el 30 de noviembre de cada año.

TITULO V

INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Artículo 160: Para la Instalación de criaderos de aves, cerdos etc., dentro del ejido urbano se deberá solicitar previamente al municipio quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de \$ 30,00.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENCOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN M. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA V. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KINTACEL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. BOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

SECRETARIO

CAPITULO IV CEMENTERIO

Artículo 1º: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

\$ 10.00	ALQUILER DE NICHOS POR AÑO - INDIVIDUAL
\$ 15.00	ALQUILER DE NICHOS POR AÑO - COLECTIVO
\$ 2.00	MANTENCIÓN DE NICHOS POR AÑO
\$ 5.00	MANTENCIÓN DE SEPULTURAS POR AÑO - INDIVIDUAL
\$ 11.00	MANTENCIÓN DE SEPULTURAS POR AÑO - COLECTIVO
\$ 15.00	ENTERRAMIENTO DE RESTOS
\$ 25.00	EXTRACCIÓN DE RESTOS

Abono de los servicios anuales el 30 de noviembre de cada año.

TITULO V

INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Artículo 1º: Para la instalación de criaderos de aves, cerdos, etc., dentro del área urbana se deberá solicitar previamente al municipio, quien revisará los contratos, dictará las normas y regulaciones en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de \$ 20.00.

TITULO VI

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 170: Por el uso de la difusora municipal se exceptúa durante el año 1.992.-

TITULO VII

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 180: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza N° 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito)

ARTICULO 190: para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total del valor de los números que circulen dentro del municipio el 10%.

TITULO VIII

VENEDORES AMBULANTES

ARTICULO 200: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- procedería del ejercicio de dichas actividades, comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

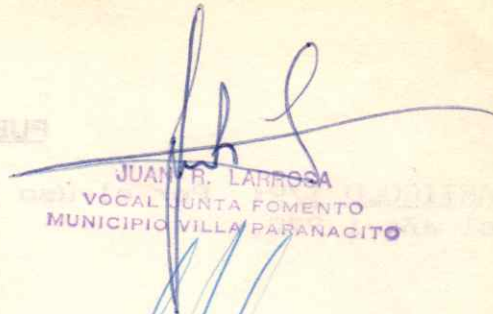
- abonarán por día \$ 6.00

AFILADORES
CONFITURAS
BAZAR Y/O FERRETERIA
COMESTIBLES
HELADOS
LIBRERIAS
HOJALATERO
MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO
PELETERIA
PESCADOS
PLUMEROS ESCOBAS/PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR
VERDURAS
MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR
FLORES
CHACINADOS
PLANTAS Y CITRUS
GOLOSINAS
ZAPATERIA
HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS
OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

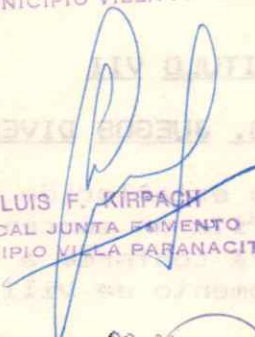
El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENICOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


SECRETARIO DE ACTAS

TITULO VIII

VENDIDORES PRESENTANTES

TITULO IX

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, APROBACION DE PLANOS, INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:

SE EXCEPTUA EL PRESENTE TITULO EN EL AÑO 1.992.-

TITULO X

INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

SE EXCEPTUA EL PRESENTE TITULO X EN EL AÑO 1.992.-

TITULO XI

CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 219: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 679 del Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

TITULO XII

DERECHO DE EDIFICACION

Artículo 220:

- Proyecto de Construcción: Exceptuado durante 1.992.-

- Destrucción de pavimento: en beneficio del frentista, roturas del cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión, más un 20% en concepto de gastos administrativos.

- Por Construcción y/o refacción de Panteones, mausoleos y Tumbas: Exceptuado durante 1.992.-

TITULO XIII

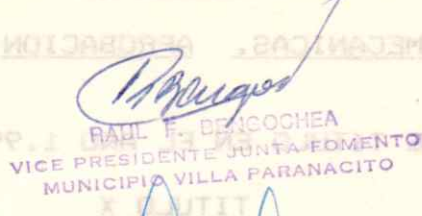
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

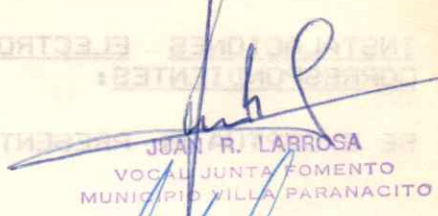
ARTICULO 230: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal- Parte Especial- se establece:

01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales	\$ 2,17
por cada foja que se agregue	\$ 2,17
02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales	\$ 5,10
03.) Solicitudes para reuniones danzantes en salones	\$ 3,10
04.) Inscripción de Boletos de Compra Venta inmuebles	\$ 3,10
05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones	\$ 2,17
06.) Ventas de Planos del Municipio	\$ 3,10
07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas	\$ 3,10
08.) a) Por visación Registro de Conductor	\$ 5,21
b) Permisos precarios por 30 días para la circulación de automóviles dentro del éjido municipal	\$ 10,15
09.) Solicitud de Renovación y Otorgamiento. Carnet Conductor	\$ 10,60
10.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos	\$ 3,10
11.) Inscripción de motores industriales	\$ 3,10
12.) Solicitud de certificación de firmas	\$ 3,10

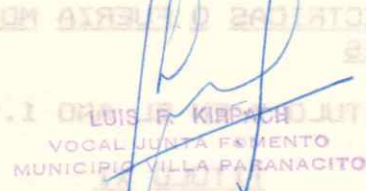
TITULO IX


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENICOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA G. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRIACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOTTIN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


SECRETARIO DE ACTAS

TITULO XII

DERECHO DE EDIFICACION

El presente titulo tiene por objeto establecer el procedimiento para la otorgacion de licencias de construccion y de edificacion, asi como tambien el pago de las tasas correspondientes a cada una de ellas. Este procedimiento se aplicara a todas las construcciones que se realicen en el territorio municipal, sin excepcion alguna.

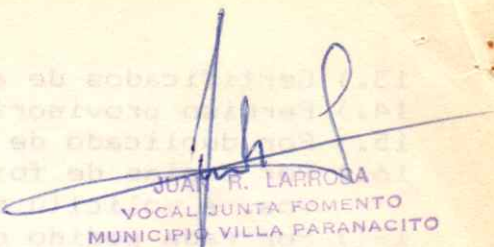
TITULO XIII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

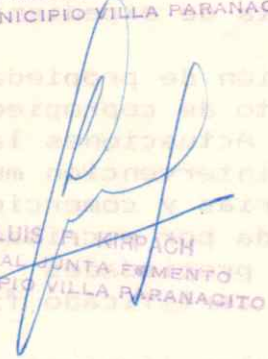
- 1.- Emision de licencias de construccion y de edificacion.
- 2.- Pago de las tasas correspondientes a cada una de ellas.
- 3.- Emision de planos de construccion y de edificacion.
- 4.- Emision de planos de replanteo.
- 5.- Emision de planos de replanteo para obras de infraestructura.
- 6.- Emision de planos de replanteo para obras de saneamiento.
- 7.- Emision de planos de replanteo para obras de urbanismo.
- 8.- Emision de planos de replanteo para obras de infraestructura.
- 9.- Emision de planos de replanteo para obras de saneamiento.
- 10.- Emision de planos de replanteo para obras de urbanismo.


JUAN E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS J. KIPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


SECRETARIO DE JUNTA

TITULO XIV

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 299: De acuerdo al Artículo 789 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan las siguientes tarifas y procedimientos para el abasto de carne fresca en el Municipio de Villa Paranacito.

Municipal o cada Carnicero puede dejar el cuero del animal como pago de los Derechos de faena, cueros que luego el Municipio los venderá e imputará a cancelar la cuenta del Carnicero, las ventas se realizarán a nombre del Municipio pero por cuenta y orden de los distintos carniceros.

Para Ingresos de carne de otras localidades: La media res \$ 7,00
S/ Ordenanza N° 007/88 Jta, Fomento MVP El Kg. \$ 0,10

TITULO XV

TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTICULO 250: De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - Costo real más 20% de Gastos Administrativos.

TITULO XVI

DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MINERALES - ARENA

ARTICULO 26: Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en Jurisdicción Municipal en \$ 0,14 a partir del 19 de junio del cte.

TITULO XVII

INSPECCION PERIODICA DE INSTALACIONES Y DE MEDIDORES ELECTRICOS Y REPOSICION DE LAMPARAS

ARTICULO 279: De acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario Municipal -Parte Especial - se fijan los siguientes porcentajes para las siguientes categorías:

RESIDENCIAL	25%
OFICIAL	25%
INDUSTRIAL	10%
COMERCIAL	18%

TITULO XVIII

FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO 289: De conformidad con lo establecido en el artículo 469 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.) Interés de Financiación, sobre cuotas actualizadas de acuerdo a las tasas vigentes en el mercado de capitales promedio entre tasa activa y pasiva.
- 2.) Vencimiento. Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de Tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.
- 6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

ARTICULO 299: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 309: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. DE AGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA T. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

OTOMAR J. JACOBS
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

OTOMAR J. JACOBS
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
SECRETARIO JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

SECRETARIO DE AGROS

TITULO XVII

INSPECCION PERIODICA DE INSTALACIONES Y DE MEDIDORES ELECTRICOS Y REPOSICION DE LAMPARAS

ARTICULO 159: Se acuerda a lo estipulado en el presente Reglamento Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes porcentajes para las diferentes categorías:

DOMINICAL	50%
URBANA	50%
INDUSTRIAL	100%
COMERCIAL	100%

TITULO XVIII

FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO 160: De conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

1. El interés de financiación, sobre cuotas atrasadas de acuerdo a las tasas vigentes en el mercado de capitales promedio entre tasa activa y pasiva.

2. El vencimiento. Las días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se descansa sábado.

3. La forma mínima de la cuota, equivalente a por lo menos un trimestre de tasa, canon, alquiler u otro.

4. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará lugar a la falta de pago de la cuota total de la deuda más sus intereses.

5. Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 30 cuotas y para los casos de fracción de contribuciones de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 50% de dichos ingresos.

ARTICULO 161: La presente Ordenanza será refrendada por el Poder Ejecutivo de la Junta de Fomento.

ARTICULO 162: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.